

7734 *RECURSO de inconstitucionalidad núm. 1580-2004, promovido por el Parlamento de Navarra contra el art. 1, apartados 1 y 2, de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 13 de abril actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad núm. 1580-2004, promovido por el Parlamento de Navarra contra el art. 1, apartados 1 y 2, de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social, por el que se modifica el art. 2 del texto refundido de la Ley de Seguridad Social y se introduce un nuevo apartado 4 en el art. 38 del mismo texto legal.

Madrid, 13 de abril de 2004.—El Secretario de Justicia.

7735 *RECURSO de inconstitucionalidad núm. 1598-2004, promovido por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña contra la disposición final primera y el artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la reforma del Gobierno local.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 13 de abril actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad núm. 1598-2004, promovido por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña contra la disposición final primera y el artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en cuanto da nueva redacción a los artículos de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 4.2 y 3, 20.1.d, 70 bis.1, 70 bis.3, 85 bis, 122.5.d, 123.1.c, 128, 129, 130.1.B, 131, 132, 133.a, 135.3, 136 y 137.

Madrid, 13 de abril de 2004.—El Secretario de Justicia.

7736 *RECURSO de inconstitucionalidad núm. 1648-2004, promovido por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía contra el art. 92 y correspondiente partida presupuestaria de la Sección 32 de la Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 13 de abril actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad núm. 1648-2004, promovido por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía contra el art. 92 y correspondiente partida presupuestaria de la Sección 32 de la Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004.

Madrid, 13 de abril de 2004.—El Secretario de Justicia.

7737 *RECURSO de inconstitucionalidad núm. 1741-2004, promovido por el Gobierno de Aragón contra la disposición final primera de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 13 de abril actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad núm. 1741-2004, promovido por el Gobierno de Aragón contra la disposición final primera de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local en la medida en que declara básicos los siguientes artículos recogidos en su artículo primero 1 y 3; art. 4.2 en el inciso que

reza «excepto en el supuesto de las mancomunidades, que se rigen por lo dispuesto en el apartado siguientes», art. 4.3, art. 13.3, art. 20.1.d), art. 36.1.c) y d), art. 70.1 párrafo segundo que reza «No son públicas las sesiones de la Junta de Gobierno Local», art. 85.2.B), art. 70 bis 1, art. 85 bis 1 desde «... con las siguientes especialidades...» hasta el final, art. 85 bis 2, art. 123.1.c, art. 131 y art. 132.

Madrid, 13 de abril de 2004.—El Secretario de Justicia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

7738 *ORDEN APA/1083/2004, de 23 de abril, por la que se dictan disposiciones para la aplicación del Real Decreto 291/2004, de 20 de febrero, por el que se regula el régimen de la tasa láctea.*

El Real Decreto 291/2004, de 20 de febrero, por el que se regula el régimen de la tasa láctea, en su disposición final segunda autoriza al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias y adoptar las medidas precisas para su aplicación y cumplimiento, en particular para la modificación de los anexos, fechas y plazos establecidos en él.

La disposición transitoria primera del Real Decreto 291/2004 establece que las autorizaciones a compradores a 1 de abril de 2004 continuarán vigentes hasta el 31 de marzo de 2005, fecha de finalización del período 2004-2005. No obstante, para actuar como comprador en los períodos sucesivos, es necesario obtener nueva autorización. Para que las solicitudes de autorización como comprador de leche para los períodos 2005-2006 y siguientes puedan tramitarse y notificarse a los interesados con la suficiente antelación al inicio del período 2005-2006, se ha considerado necesario fijar una fecha de finalización al plazo de su presentación.

Por otra parte, razones técnicas aconsejan la adaptación de diversos anexos del citado Real Decreto.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Presentación de solicitudes de autorización por los actuales compradores.*

El plazo de presentación de solicitudes a que se refiere el punto 1 de la disposición transitoria primera del Real Decreto 291/2004, de 20 de febrero, por el que se regula el régimen de la tasa láctea, finalizará el 31 de julio de 2004.

Artículo 2. *Sustitución de anexos.*

Los anexos IX, XVII A, XVII C informatizado, XVII C (anverso y reverso), XVIII A, XIX B informatizado (reverso) y XXIV (reverso) del Real Decreto 291/2004, de 20 de febrero, por el que se regula el régimen de la tasa láctea, se sustituyen, respectivamente, por los que figuran en el anexo de la presente Orden.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden ministerial entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de abril de 2004.

ESPINOSA MANGANA

ANEXO IX

 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA</p>	<p>COMUNICACIÓN OBLIGATORIA DEL GANADERO PRODUCTOR SOBRE CAMBIO DE COMPRADOR</p> <p>PERIODO DE TASA LACTEA 20__ / 20__</p>	<p>(Reservado para Registro de entrada)</p>
---	--	---

D. _____ NIF nº _____

domiciliado en _____

actuando en nombre propio/en representación de (1) _____

con NIF _____ y domicilio social en _____ localidad _____

municipio _____ provincia _____ C.P. _____ teléfono _____

En cumplimiento de lo contemplado en el artículo 11 del Real Decreto por el que se regula el régimen de la tasa láctea, pongo en su conocimiento que a esta fecha se han registrado los siguientes movimientos de compradores (altas/bajas) con entregas de leche a lo largo del periodo.

ALTA DE COMPRADORES:

CIF/NIF	Nº registro Comprador	Apellidos y nombre o razón social.	Fecha de la primera entrega

BAJA DE COMPRADORES:

CIF/NIF	Nº registro Comprador	Apellidos y nombre o razón social.	Fecha de la última entrega

Declaro que los datos arriba consignados son ciertos sometiéndome a los controles y a facilitar los documentos justificantes y datos que se consideren necesarios por las autoridades competentes.

En _____, a __ de _____ de 20 __

Fdo.: _____

ANEXO XVII A

HOJA RESUMEN - COMPRAS Y VENTAS A OTROS OPERADORES

DECLARANTE	 MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION FONDO ESPAÑOL DE GARANTIA AGRARIA	RELACIÓN DE BALANCES Y DECLARACIÓN OBLIGATORIA DE LECHE Y/O EQUIVALENTE EN LECHE DE VACA ADQUIRIDA O VENDIDA A OPERADORES DISTINTOS DE PRODUCTORES. ANUAL <input type="checkbox"/> MENSUAL <input type="checkbox"/> PERIODO 20__/20__ MES _____		
	(Espacio reservado para la etiqueta identificativa)			(Reservado para registro de entrada)
	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		N.I.F.	Nº DE RECAL
	DOMICILIO SOCIAL		TELEFONO	FAX
LOCALIDAD		MUNICIPIO	PROVINCIA	
		CODIGO POSTAL		

RESUMEN DE LA DECLARACIÓN	LECHE O EQUIVALENTES EN LECHE DE VACA COMERCIALIZADA CON OPERADORES DISTINTOS DE PRODUCTORES	EN EL MES		DESDE EL INICIO DEL PERIODO
		COMPRAS A PROVEEDORES	Nº DE PROVEEDORES	
		LECHE O EQUIVALENTES EN LECHE (KG)		
VENTAS A CLIENTES	LECHE	Nº DE CLIENTES		
		KG.		
	OTROS PRODUCTOS LACTEOS	EQUIVALENTES EN LECHE (KG.)		
HOJAS INTERIORES	La relación adjunta 1 de OTROS PROVEEDORES DISTINTOS DE PRODUCTORES reseñados comprende páginas y comienza por el número 1 D: y termina en el número..... D.....			
	La relación adjunta 2 de VENTAS DE LECHE A CLIENTES reseñados comprende páginas y comienza por el número 1 D: y termina en el número D:			
	La relación adjunta 2 de VENTAS DE OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS A CLIENTES comprende..... páginas			

D....., en su calidad de

DECLARA: que todos los datos consignados en esta declaración son ciertos y completos, sometiéndose expresamente a los controles y a facilitar los documentos, justificantes y datos en general relacionados con ella, que se consideren necesarios por las autoridades competentes.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo.:

ANEXO XVII C informatizado

DISEÑO DE REGISTRO PARA LA CARGA AUTOMÁTICA DE REGISTROS MENSUALES Y ANUALES DE VENTAS A CLIENTES

Tipo de fichero: archivo de texto (caracteres ASCII) de longitud fija.

Nomenclatura del fichero: A17IIINNNNNNNNNMMAA.TXT

Siendo:

A17III	Seis caracteres fijos que indican que contiene información relativa al anexo XVII C del Real Decreto 291/2004, de 20 de febrero.
NNNNNNNNNN	CIF/NIF del comprador autorizado que registra la declaración anual. En caso de tratarse de un NIF, se ajustarán con ceros a la izquierda los ocho primeros caracteres correspondientes al DNI.
MM	Mes, en número, de la declaración. Si es una declaración mensual, ajustado con cero a la izquierda hasta completar los dos caracteres. En caso de tratarse de declaración anual se consignarán dos ceros.
AA	Dos últimos dígitos del año de inicio del periodo de la declaración. Se ajustará con un cero a la izquierda si es menor de 10.

Diseño del registro: se incluirá una línea por cada cliente, en caso de tratarse de ventas de leche, o por cada producto, en caso de tratarse de otros productos lácteos, posicionando cada campo de acuerdo a la siguiente tabla:

Pos. Inicio	Pos. Final	Longit.	Campo / Observaciones
1	1	1	Tipo de declaración (A=Anual, M=Mensual)
2	3	2	Mes, en número, de la declaración. Solo en caso de declaración mensual, ajustado con cero a la izquierda hasta completar los dos caracteres. En caso de tratarse de declaración anual se consignaran dos espacios en blanco o dos ceros.
4	4	1	Letra del CIF del cliente. En caso de tratarse de un NIF, se cumplimentará un cero. Solo se indicará en caso de tratarse de ventas de leche.
5	12	8	DNI o numeración del CIF del cliente. Se ajustará con ceros a la izquierda hasta completar los ocho caracteres. Solo se indicará en caso de tratarse de ventas de leche.
13	13	1	Letra del NIF del cliente. En caso de tratarse de un CIF se cumplimentará un espacio en blanco. Solo se indicará en caso de tratarse de ventas de leche.
14	53	40	Apellidos y nombre del cliente, ajustados con espacios a la derecha. Solo se indicará en caso de tratarse de ventas de leche.
54	93	40	Domicilio del cliente, ajustado con espacios a la derecha. Solo se indicará en caso de tratarse de ventas de leche.
94	133	40	Localidad del cliente, ajustada con espacios a la derecha. Solo se indicará en caso de tratarse de ventas de leche.
134	135	2	Código de la provincia (solo clientes de España). Se ajustará con ceros a la izquierda hasta completar los dos caracteres. Solo se indicará en caso de tratarse de ventas de leche.
136	140	5	Código postal (solo clientes de España). Se ajustará con ceros a la izquierda hasta completar los cinco caracteres. Solo se indicará en caso de tratarse de ventas de leche.
141	143	3	Código de municipio (solo clientes de España). Se ajustará con ceros a la izquierda hasta completar los tres caracteres. Solo se indicará en caso de tratarse de ventas de leche.
144	146	3	Código de país (España = "ES"). Se ajustará con ceros a la izquierda hasta completar los tres caracteres. Solo se indicará en caso de tratarse de ventas de leche.
147	161	15	Número de registro de comprador del cliente. En caso de no disponer de este número consignar quince espacios. Solo se indicará en caso de tratarse de ventas de leche.
162	211	50	Descripción del producto lácteo vendido, ajustada con espacios a la derecha. Solo se indicará en caso de tratarse de ventas diferentes a leche.
212	221	10	Kilogramos de producto lácteo vendido sin decimales. Se ajustará con ceros a la izquierda hasta completar los 10 caracteres. Solo se indicará en caso de tratarse de ventas diferentes a leche.
222	225	4	Porcentaje del contenido medio de materia grasa de leche o equivalentes en leche del producto vendido. No se indicará carácter separador decimal y se ajustará con ceros a la izquierda hasta completar los cuatro caracteres. Ejemplos: <ul style="list-style-type: none"> • Se indicará 0345 para comunicar un M.G. del 3,45%. • Se indicará 0340 para comunicar un M.G. del 3,4%.
226	235	10	Kilogramos de leche o equivalentes en leche del producto vendido, sin decimales. Se ajustará con ceros a la izquierda hasta completar los 10 caracteres.
236	239	4	Año de inicio del periodo de tasa láctea, con cuatro dígitos, por ejemplo 2004, para el periodo que abarca desde el 01/04/2004 hasta el 31/03/2005.
240	240	1	Se indicará con una X, si se trata de venta de leche, en cuyo caso habrá que haber indicado los datos del cliente de destino. Se cumplimentará un espacio en blanco en caso de tratarse de cualquier otro producto, en cuyo caso no será necesario indicar los datos del cliente, pero habrá que indicar el producto vendido.

ANEXO XVII C (anverso)

HOJA ADJUNTA 2 - DECLARACIÓN DE VENTAS DE LECHE A CLIENTES

ANUAL <input type="checkbox"/>	MENSUAL <input type="checkbox"/>	PERIODO 20__/20__	MES _____	Página núm.
NIF/CIF	Apellidos y nombre o razón social del declarante	Nº RECAL		Suma anterior

RELACIÓN DE CLIENTES

Nº orden	Apellidos y nombre o razón social	Domicilio social		
Localidad	Municipio	Código Postal	País	
NIF/CIF	Nº RECAL	% de Materia Grasa	Kilogramos leche	

Localidad	Municipio	Código Postal	País	
NIF/CIF	Nº RECAL	% de Materia Grasa	Kilogramos leche	

Localidad	Municipio	Código Postal	País	
NIF/CIF	Nº RECAL	% de Materia Grasa	Kilogramos leche	

Localidad	Municipio	Código Postal	País	
NIF/CIF	Nº RECAL	% de Materia Grasa	Kilogramos leche	

Localidad	Municipio	Código Postal	País	
NIF/CIF	Nº RECAL	% de Materia Grasa	Kilogramos leche	

Localidad	Municipio	Código Postal	País	
NIF/CIF	Nº RECAL	% de Materia Grasa	Kilogramos leche	

Suma acumulada kg leche	
-------------------------	--

**ANEXO XVIII A
HOJA RESUMEN**

IDENTIFICACION DEL DECLARANTE	 MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION FONDO ESPAÑOL DE GARANTIA AGRARIA		DECLARACIÓN ANUAL OBLIGATORIA DEL USO DE LA LECHE O EQUIVALENTES EN LECHE ADQUIRIDA. PERIODO 20__/20__		(Reservado para registro de entrada)	
	(Espacio reservado para la etiqueta identificativa)					
	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL		N.I.F.	Nº DE RECAL		
	DOMICILIO SOCIAL		TELEFONO	FAX		Correo electrónico
LOCALIDAD		MUNICIPIO	PROVINCIA		CODIGO POSTAL	

BALANCE DE LECHE Y EQUIVALENTES DE LECHE EN EL PERIODO

	LECHE		EQUIVALENTES EN LECHE		TOTAL
	Nº OPERADORES	KG	Nº OPERADORES	KG	KG
	A		B		A + B = 1
TOTAL EXISTENCIAS INICIALES A 1 DE ABRIL					
	C				C = 2
TOTAL COMPRAS A PRODUCTORES					
	D		E		D + E = 3
TOTAL COMPRAS A OTROS PROVEEDORES					
	F		G		F = G
TOTAL LECHE TRANSFORMADA					
	H		I		H + I = 4
TOTAL VENTAS A CLIENTES					
	J		K		J + K = 5
TOTAL EXISTENCIAS FINALES A 31 DE MARZO					
	A+C+D-F-H = J		B+E+G-I = K		1+2+3-4 = 5

HOJAS INTERIORES	La relación adjunta 1 de EXISTENCIAS DE ALMACEN a 1 de abril comprende _____ hojas que se adjuntan según modelo del anexo XVIII B.
	La relación adjunta 2 de DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS comprende _____ hojas que se adjuntan según modelo del anexo XVIII C.
	La relación adjunta 2 de DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS ELABORADOS comprende _____ hojas que se adjuntan según modelo del anexo XVIII C.
	La relación adjunta 1 de EXISTENCIAS FINALES DE ALMACENES a 31 de marzo comprende _____ hojas que se adjuntan según modelo del anexo XVIII B.

D....., en su calidad de,
 DECLARA: que todos los datos consignados en esta declaración son ciertos y completos, sometiéndose expresamente a los controles y a facilitar los documentos, justificantes y datos en general relacionados con ella, que se consideren necesarios por las autoridades competentes.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo.:

ANEXO XIX B informatizado (reverso)**Fichero 2****Tipo de fichero:** archivo de texto (caracteres ASCII) de longitud fija.**Nomenclatura del fichero:** A19IINNNTNNNNNMMMAAF2.TXT

Siendo:

A19II	Cinco caracteres fijos que indican que contiene información relativa al anexo XIX B del Real Decreto 291/2004, de 20 de febrero.
NNNNNNNNNN	CIF/NIF del comprador autorizado que registra la declaración mensual. En caso de tratarse de un NIF, se ajustarán con ceros a la izquierda los ocho primeros caracteres correspondientes al DNI.
MM	Mes de la declaración. Se ajustará con un cero a la izquierda si es menor de 10.
AA	Dos últimos dígitos del año de la declaración. Se ajustará con un cero a la izquierda si es menor de 10.
F2	Dos caracteres fijos, que indican que contiene la información del fichero 2 (detalle diario de entregas)

Diseño del registro: se incluirá una línea por cada entrega, posicionando cada campo de acuerdo a la siguiente tabla:

Pos. Inicio	Pos. Final	Longit.	Campo / Observaciones
1	1	1	Letra del CIF del comprador que realiza la declaración. En caso de tratarse de un NIF, se cumplimentará un cero, si no deberá coincidir con la consignada en el nombre del fichero.
2	9	8	DNI o numeración del CIF del comprador. Se ajustará con ceros a la izquierda hasta completar los ocho caracteres. Deberán coincidir con los consignados en el nombre del fichero.
10	10	1	Letra del NIF del comprador. En caso de tratarse de un CIF, se cumplimentará un espacio en blanco; si no, deberá coincidir con la consignada en el nombre del fichero
11	17	7	Código LETRAQ del centro de recogida. En caso de no conocerse, consignar siete espacios en blanco.
18	22	5	Código LETRAQ de ruta. En caso de no conocerse, consignar cinco espacios en blanco.
23	30	8	En caso de tratarse de una ruta LETRAQ indicar la fecha de inicio de ruta en formato DDMMAAAA; si no, consignar ocho espacios en blanco.
31	31	1	En caso de tratarse de una ruta LETRAQ indicar la letra del CIF del conductor, en caso de tratarse de un NIF se cumplimentará un cero. Si no es una ruta LETRAQ, se consignará un espacio en blanco.
32	39	8	En caso de tratarse de una ruta LETRAQ indicar el DNI o numeración del CIF del conductor ajustado con ceros a la izquierda hasta completar los ocho caracteres. Si no es ruta LETRA, consignar 8 espacios en blanco.
40	40	1	En caso de tratarse de una ruta LETRAQ indicar la letra del NIF del productor. En caso de tratarse de un CIF, o de no ser una ruta LETRAQ, se consignará un espacio en blanco.
41	50	10	En caso de tratarse de una ruta LETRAQ indicar la matrícula del camión; si no, consignar 10 espacios en blanco.
51	57	7	Código LETRAQ de la cisterna del camión. En caso de no conocerse consignar siete espacios en blanco.
58	58	1	Letra del CIF del productor. En caso de tratarse de un NIF, se cumplimentará un cero.
59	66	8	DNI o numeración del CIF del productor. Se ajustará con ceros a la izquierda hasta completar los ocho caracteres.
67	67	1	Letra del NIF del productor. En caso de tratarse de un CIF se cumplimentará un espacio en blanco.
68	81	14	Código SIMOGAN de la explotación.
82	82	1	Número de depósito de la cisterna del camión. En caso de no conocerse consignar un espacio en blanco.
83	98	16	Código LETRAQ del tanque de frío de la explotación. En caso de no conocerse consignar 16 espacios en blanco.
99	108	10	Litros de leche recogidos, sin decimales. Se ajustará con ceros a la izquierda hasta completar los 10 caracteres.
109	122	14	Fecha y hora en la que se efectuó la entrega, en formato DDMMAAAA HH:mm.
123	137	15	En el caso de que se haya recogido muestra de la entrega, se indicará una X mayúscula ajustada con espacios a la derecha hasta completar los 15 caracteres, o, si se dispone, su código LETRAQ. En caso de que no se haya recogido muestra se consignarán 15 espacios en blanco.

ANEXO XXIV (reverso)**INSTRUCCIONES****OPERACIONES REALIZADAS EN EL PERIODO Y SUJETAS A TASA**

Se reflejará el número de ganaderos productores sobre los que ha practicado retención, por haber sobrepasado su cantidad de referencia.

El detalle desglosado de las operaciones anteriores se recogerá en el modelo del anexo XXIII del Real Decreto 291/2004, de 20 de febrero, por el que se regula el régimen de tasa láctea, que debe enviarse dentro de los 10 días naturales siguientes a cada ingreso, al Fondo Español de Garantía Agraria, c/ Beneficencia 8, 28071-Madrid, junto con el original de este documento debidamente diligenciado por la entidad bancaria.

Las retenciones a cuenta de la tasa láctea de acuerdo con el artículo 31 del Real Decreto citado, se abonarán dentro del mes siguiente al que correspondan.

(1) Se reflejará la suma de las cantidades entregadas en el mes considerado por los productores que rebasen su cantidad de referencia.

(2) Se reflejará el importe en EUROS de las retenciones practicadas a los productores correspondientes a los kg. anotados en (1)

INGRESO

El ingreso se efectuará en metálico, transferencia bancaria, cheque conformado de entidad bancaria, cheque del Banco de España o cheque del Banco Bilbao Vizcaya - Argentaria.